

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá que la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 31 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. —Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.10
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

Relación que se cita.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 301 de 28 Obre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificando que los individuos que se relacionan á continuación están comprendidos en la Real orden de 16 de Agosto próximo pasado (D. O. número 182),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaren para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 Septiembre de 1919.—*Tovar*.—Sr. Capitán general de la 3.ª Región,

Nombres de los reclutas.	Situación actual.	Fecha de la carta de pago.	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	Suma que debe ser reintegrada.
Francisco Gómez Pallicer	Regimiento Infantería Cerinola número 42	26 Julio 1919	164	Murcia.	500
El mismo.	Idem id. id.	7 Agosto id.	79	Idem.	250

Madrid 19 de Septiembre de 1919.—*Tovar*

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

Con esta fecha se comunica al señor Presidente de la Junta central de Colonización y Repoblación interior lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el oficio de V. E. fecha 16 del corriente mes, en que se sirve comunicar que la Estación Ampeigráfica de Jerez de la Frontera no ha facilitado la planta de vid pertenajerto solicitada por el Director de la colonia «Galeón», y además pide se recuerde á los Establecimientos agrícolas el derecho preferente de las colonias á obtener los servicios de las mismas, dado el carácter de Sindicatos agrícolas que el vigente Reglamento de Colonización asigna á las Cooperativas de las colonias y los beneficios que á dichos Sindicatos otorga el artículo 8.º de la ley de 28 de Enero de 1906,

Esta Dirección general ha acordado manifestar á V. E. que con esta fecha se traslada á los Jefes de los establecimientos citados la petición de esa Junta, y con el fin de evitar en lo sucesivo casos análogos, y toda vez que el artículo 10 del Reglamento para aplicación de la ley de Sindicatos agrícolas, aprobado por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 16 de Enero de 1908, previene que corresponderá privativamente al Ministerio de Fomento la aplicación del artículo 8.º de la ley en favor de Sindicatos inscritos en el Registro especial, será conveniente que para cada caso esa Junta central de su digna presidencia se dirija á este Ministerio solicitando los beneficios mencionados.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, el de los Ingenieros Jefes de los servicios agrónomos de esa provincia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1919.—El Director general, José Estrada.—Señores Gobernadores civiles de las provincias.

(«Gaceta» núm. 299 de 26 Octubre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Oporto participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco Lorenzo, de sesenta y cuatro

años de edad, soltero, sirviente, natural de Fomelés (Pontevedra), hijo de María.

Madrid 8 de Octubre de 1919.—El Subsecretario, P. A., E. Marqués de González.

El Cónsul de España en Burdeos participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Felicitio Serrano Jara, ocurrido en el Hospital de San Andrés, de aquella población.

Madrid 16 de Octubre de 1919.—El Secretario, P. A., E. Marqués de González.

Cuarta seccion.

Número 2.092.

Requisitoria.

Manuel Ramón Martínez, hijo de Francisco y Josefa, natural de Viator (Almería), de estado soltero, profesión barrilero, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Viator, procesado por el delito de acumulación de faltas, comparecerá en el término de treinta días, ante Don Antonio Sánchez Pérez, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Dada en Cartagena á 15 de Octubre de 1919.—El Secretario, Pascual Jimeno.—V.º B.º: El Juez instructor, Antonio Sánchez.

Número 2.210.

Requisitoria.

Navarro Ruiz Francisco, hijo de Isidro y de Isabel, natural de Brujas (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de 23 años de edad, recluta del reemplazo de 1917 y destinado al Regimiento Infantería Sevilla núm. 33, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor del Regimiento expresado D. Antonio García Gómez, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa, será declarado rebelde.

Cartagena 17 de Octubre de 1919.—El Teniente Juez instructor, Antonio García.

Tercera sección.

Número 2.069.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1919

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos — Pesetas.
------------	-----------------------------	---

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

1.º Gastos de representación...	0 08	
Dietas para los Vocales de la Comisión provincial y Mixta.	83 33	
Aumento gradual.	162 50	
Personal de la Secretaría y Contaduría provincial.	3.594 83	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	1.107 33	
Porteros y ordenanzas.	430 83	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones a los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales y Presidencia de la Diputación.	775 08	7.420 97
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	462 »	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	220 »	
Material de estas comisiones.	125 »	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	293 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	»	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo a la ley de.	»	
7.º Para gastos de la Audiencia provincial.	166 66	

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

1.º Gastos de quintas.	500 »	
2.º Idem de bagajes.	1.045 54	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	4.020 53
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.141 66	
5.º Idem de calamidades públicas.	333 33	

CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	53 25	
Material para las mismas obras.	29 16	82 41
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	

CAPÍTULO IV.—CARGAS

1.º Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia.	1.685 88	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	538 45	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	337 53	2.638 63
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	35 11	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal contencioso	41 66	

Artículos.

Artículos.
—
Pesetas.

TOTAL
por capítulos.
—
Pesetas.

CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

1.º Junta provincial del ramo.	1.652 54	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	4.228 45	
Idem id. de la Escuela normal de Maestras.	750 »	9.310 90
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	709 92	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	
8.º Subvención a la Escuela Náutica de Cartagena, Universidad de Murcia y Escuela de encajes.	1.886 66	

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA

1.º Atenciones de la Junta provincial.	2.789 84	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	15.139 17	
3.º Idem id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	21.949 32	45.324 55
4.º Idem id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	»	
Idem id. de la Higuera de Expósitos de Cartagena.	2.112 89	
Idem id. de la Casa de Misericordia de Cartagena y Hospitales de Caravaca, Mula y Cieza.	3.333 33	

CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA

1.º Gastos de Cárceles.	5.086 43	5.086 43
2.º Idem de establecimientos penales.	»	»

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS

Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	1.000 »	1.000 »
--	---------	---------

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Unico. Cantidades destinadas a la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO X.—CARRETERAS

1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	150 33	150 33
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	»	»

CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS

Unico. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO XII.—OTROS ASOS

Unico. Cantidades destinadas a objetos de interés provincial.	3.883 58	3.883 58
Valores fuera de presupuestos.	»	»

CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior.	»	50.000 »
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	50.000 »	»

CAPÍTULO XIV

Unico. Obligaciones fuera de presupuesto.	»	»
TOTAL GENERAL.		128.918 33

En Murcia a 9 de Septiembre de 1919.—El Contador de fondos provinciales, José García Villaiba.—V. B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Escribano.

Sesión de 9 de Octubre de 1919.

La Comisión provincial acordó prestarle su aprobación a la precedente distribución de fondos.—El Secretario accidental, E. Visedo.

Quinta sección.

Número 2.168.

ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las Contribuciones de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al cuarto trimestre del año actual, (3.º del año económico de 1919 á 20) en los pueblos, días y horas que á continuación se expresan y sitios de costumbre.

Mes de Noviembre.

Zona 1.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Caravaca, del 14 al 18.
Calasparra, del 4 al 6.
Cehégín, del 8 al 11.
Moratalla, del 2 al 6.

Zona 2.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Cartagena, del 6 al 25.
La Unión, del 1 al 5.
Fuente-Alamo de Murcia, del 1 al 5.

Zona 3.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Cieza, del 1 al 5.
Abarán, del 3 al 5.
Blanca, del 6 al 8.
Ojós, el 8 y 9.
Ricote, el 10 y 11.
Ulea, el 4 y 5.
Villanueva, el 6 y 7.

Zona 4.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Lorca, del 7 al 25.
Aguilas, del 1 al 5.

Zona 5.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Mula, del 17 al 21.
Bullas, del 10 al 12.
Pliego, el 3 y 4.

Zona 6.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Molina de Segura, del 1 al 4.
Archena, del 9 al 11.
Alguazas, el 5 y 6.
Ceuti, el 7 y 8.
Las Torres de Cotillas, el 5 y 6.
Lorquí, el 7 y 8.
Campos del Río, el 14 y 15.
Albudeite, el 16 y 17.

Zona 7.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Abanilla, del 2 al 5.
Fortuna, del 2 al 5.

Zona 8.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Lobosillo, el 5.
Albatalá, el 3.
Rincón de Seca, el 3.
Espinardo y Churra, en Espinardo, el 7 y 8.
Guadalupe, 4.
Valladolides, el 6.
Javalí-Nuevo, el 5.
Nonduermas, el 5.
Era-Alta, el 4.
Corvera, Lo Jurado, Baños y Mendigo y Carrascoy, en Corvera, el 8 y 9.
Puebla de Soto, el 7.
Javalí-Viejo, el 7.
Los Martínez, el 7.
La Raya, el 4.
Santomera, Esparragal y Matanzas, en Santomera, el 4 y 5.
La Nora, el 8.
Sucina, Avileses, Balsicas, Gea y Truyols y Cañadas de San Pedro, en Sucina, el 1 y 2.
Puente Tocinos, Zaráiche, Arboleja, Monteagudo, Flota, Llano de Brujas y Santa Cruz, en la Agencia, plaza de Sardoy 9, del 20 al 25.

Zona 9.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Pacheco, del 1 al 5.
Pinatar, del 10 al 11.
San Javier, el 6 al 9.

Zona 10.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Casco de la capital, del 1 al 25.
Alcantarilla, del 1 al 3.
San Benito, el 3.
Aljucer, el 8.
Aljezares y Garres, en Aljezares, el 7.
Benián, el 7.
Torreagüera, el 8.
Beniel, el 10.
Palmar, el 10 y 11.
Alberca, el 8.
Alquerías, Raal y Zeneta, en Alquerías, el 11.

Zona 11.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Yecla, del 4 al 10.
Jamilla, del 4 al 10.

Zona 12.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Totana, del 1 al 5.
Aledo, del 1 al 3.
Alhama de Murcia, del 7 al 11.
Librilla, del 1 al 3.
Mazarrón, del 16 al 23.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia, advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo alguno en los cuatro últimos del citado mes, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas en la capital de la zona.

Murcia 28 Octubre de 1919.—P. P., L. Gómez.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Caballero.

Número 2.126.

Anuncio de subasta.

Don Eleuterio Giménez Piñero, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 5.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra el deudor D. Fernando Sánchez López, por débitos de contribución rústica y urbana, he dictado con fecha de ayer la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Fernando Sánchez López, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizar los mismos por otros medios, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las diez horas del día siguiente de transcurrir los quince días hábiles después del en que aparezca inserta esta providencia en el Boletín Oficial de esta provincia, y en el local de la Agencia de Bullas, calle de Lorca número 1, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales en el referido Boletín y en su día por pregon, según dispone el art. 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndole para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

Rústica.

D. Fernando Sánchez López.

1.º Un trozo de tierra viña secano, en término municipal de Bullas, partido de la Cañada de los Olmos; que linda Saliente la de Ramón García Sánchez; Mediodía D. Joaquín Carreño Góngora y otros; Poniente D. Raimundo Giménez Ferrer y otros; y Norte las de D. José Pascual Medina. Cabe 21 áreas, 73 centiáreas, igual á tres celemines, dos cuartillos y ciento siete varas. 300 »

2.º En el expresado término y sitio, otro trozo de igual clase de tierra; que linda Saliente Mediodía y Norte con la de Ginés Fernández Fernández, y Poniente D. Joaquín Carreño Góngora. Cabe tres áreas, 85 centiáreas, igual á dos cuartillos y ciento sesenta y ocho varas. 20 »

3.º En el antedicho término y sitio, otro trozo de igual clase de tierra; que linda Saliente con el de Mateo Valera Giménez; Mediodía con el de Francisco Puerta Escámez; Poniente el de Ramón García Sánchez; y Norte con el de José Pascual Medina. Cabe 14 áreas, 54 centiáreas, equivalente á dos celemines, dos cuartillos y ochenta y ocho varas. 400 »

4.º En el susodicho término y pago, otro trozo de tierra de igual clase que los anteriores; que linda Saliente la de D. Francisco Melgares de Aguilar; Mediodía Mateo Valero Giménez; Poniente Esteban Egea Puerta, y Norte Esteban Egea Pérez. Cabe cuatro áreas, 29 centiáreas, igual á tres cuartillos y quince varas. 400 »

Urbana.

Y 5.ª Una casa sita en la expresada villa de Bullas, calle de Corbalán, sin número; que linda por la derecha entrando con la de Mateo Sánchez Fernández; izquierda otra de José Valera Sánchez, y espalda la de Cayetano Giménez Serrano. Su extensión superficial sesenta y ocho varas. 600 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispen-

sable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan á subasta.

Mula 17 de Octubre de 1919.—El Agente ejecutivo, Eleuterio Giménez.

Segunda sección.

Número 2.145.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MORATALLA

Don Domingo Aguilera Rueda, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Moratalla, en la provincia de Murcia.

Hago saber: Que hallándose vacante en esta villa una cuarta plaza de Médico titular, en segunda categoría, dotada con el haber anual de dos mil pesetas y debiendo proveerse en propiedad, por concurso, como preceptúa el art. 38 del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de 11 de Octubre de 1904 y disposiciones que lo complementan, se anuncia por el presente para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes, con la respectiva documentación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; advirtiéndose no será admitida solicitud alguna, transcurrido el citado período de treinta días hábiles y que se tendrán por no presentadas las que no reúnan las necesarias condiciones justificativas, así como que la vacante es producida por nueva creación en el presupuesto municipal para el actual año económico, una vez instruido y aprobado el oportuno expediente, conforme á lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento orgánico del Cuerpo, artículo 100 de la Instrucción general de Sanidad y R. O. del Ministerio de Gobernación de 11 de Septiembre de 1914.

Moratalla 22 de Octubre de 1919.—Domingo Aguilera.

Número 2.146.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA DE SEGURA

Edicto.

Por acuerdo de la Corporación municipal, la cobranza voluntaria del tercer trimestre del reparto de consumos del extrarradio de esta villa del corriente año económico 1919 20, tendrá lugar los días del 1.º al 15 del próximo mes de Noviembre ambos inclusive, sin excusar los días festivos, en el local de la Administración de consumos Cánovas del Castillo núm. 105, y en

las horas de ocho á catorce de cada día, cuya cobranza llevará á efecto el recaudador nombrado D. José María Baeza Hernández.
Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa.
Molina de Segura 22 de Octubre de 1919.—El Alcalde primer teniente, Pedro Campillo.

Número 1.983.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MAZARRON

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1919-20

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1919-20, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1.032 33
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	14.249 30
CARGO.	15.281 63
Data por pagos verificados en igual trimestre.	15.250 33
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	31 30

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.	2.272 58	2.272 58	4.545 16
2 Montes.			
3 Impuestos.	12.322 50	11.474 34	23.796 84
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.	175 »		175 »
8 Resultas.	5.093 03	30 66	5.123 69
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	195 09	471 72	666 81
10 Reintegros.			
11 Ampliación.			
12 Valores fuera de presupuesto			
TOTAL cargo.	20.058 20	14.249 30	34.307 50
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	2.916 80	3.003 30	5.920 10
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.	898 58	4.504 08	5.402 66
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.	1.359 14	1.638 14	2.997 28
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública	1.323 66	12 »	1.335 66
8 Montes.			
9 Cargas.	2.271 65	4.898 71	7.170 36
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.			
12 Resultas.	10.256 04	1.194 10	11.450 14
13 Devoluciones.			
14 Valores fuera de presupuesto			
15 Ampliación.			
TOTAL data.	19.025 87	15.250 33	34.276 20

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Mazarrón á 1.º de Octubre de 1919.—El Depositario, Casiano Zamora.

Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo, y se publica en cumplimiento del art. 166 de la ley Municipal.

En Mazarrón á 1.º de Octubre de 1919.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.
—V.º B.º: El Alcalde, Belmonte.

Octava sección

Número 2.173.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TOTANA

Edicto.

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la actuación del que refrenda, se tramita expediente civil á instancia de Don Enrique Martínez Martínez, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, Procurador y vecino de Madrid, en concepto de Presidente de la Sociedad especial minera «La Amistad», domiciliada en Murcia, para consolidar el dominio que la repetida entidad ostenta sobre la mina y demasia siguientes:

Mina de plomo denominada «Talia», antes Suerte Venturosa, situada en el término municipal de Mazarrón, en los Perules, de dos pertenencias, que componen ciento veinte mil metros cuadrados de extensión, en la forma que se fijó en el plano; lindando la primera pertenencia por Levante minas Convenio y San Antonio; Sur Pelayo, Santo Tomás y San Antonio; Oeste terreno designado para la segunda pertenencia, y Norte terreno franco. Las de la segunda pertenencia son por Sur mina San Antonio; Oeste y Norte terreno franco, y Levante la primera pertenencia. El punto de partida es el centro del lado Norte de la escabación de la labor legal.

Una demasia á la mina titulada «Talia», en el término de Mazarrón, paraje nombrado Barranco de Pretel y Cerro del Perú; comprende una extensión de veinte y dos mil trescientos setenta y tres metros treinta y cuatro decímetros. Linda por Norte mina Romualdo y terreno franco; Levante la mina Convenio; Mediodía la citada Talia, y Poniente terreno franco. El punto de partida es el mojón Noreste de la mina «Talia», número quinientos veintitrés; la mina Casualidad, número cuatro mil setecientos setenta y tres, dista por el Norte ciento un metros.

La descrita mina pertenece á la Sociedad especial minera «La Amistad», por haberla aportado á su constitución el concesionario Don Antonio José Romero Morales, en escritura otorgada en veintiocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete, ante el Notario de Murcia Don Juan de la Cierva y Soto, y que, aun cuando por subsiguientes transmisiones, y sin que la entidad jurídica «Sociedad» haya intervenido en ello, aparece hoy inscrita la mitad de dicha mina en el Registro de la Propiedad de este partido á favor de Don Francisco Alday é Icabalceta, pertenece en la actualidad la totalidad de la citada mina sin limitación alguna á la mencionada Sociedad «La Amistad», quien la viene disfrutando como única dueña, en unión de la reseñada demasia, que la adquirió para dicha entidad el Excelentísimo señor Don Pedro Pagan y Ayuso, con fecha diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, á cuyo favor aparece también inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido.

Y por medio del presente edicto, se convoca por primera vez á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por la Sociedad recurrente, para que dentro del término de ciento ochenta días que empezarán á contarse desde el si-

guiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan si quieren ante este Juzgado á alegar su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Totana á primero de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Arturo Ramos.—E. S. secretario, P. D., Antonio Rodríguez.

Número 2.077.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

DE LORCA

Rodas Lumeras Jesús, domiciliado últimamente en Lorca, comparecerá en término de días ante este Juzgado, para declarar en causa instruida por estupro, intruida por dicho Juzgado.

Lorca once de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—El Juez de instrucción, Ramón de Páramo.—El Secretario, P. H., Mariano García.

ANUNCIOS OFICIALES

ARRIENDO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE MURCIA

Don Juan Pagan Ruiz, Arrendatario de varios arbitrios municipales.

Certifico: Que no han satisfecho sus descubiertos á pesar de haberles requerido al pago en la forma que determina el art. 36 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900; por los conceptos que integran las tarifas municipales vigentes de los arbitrios denominados segundo subgrupo, Casinos y Circulos de recreo, cuyos nombres y débitos se relacionan. Y para que el Sr. Alcalde de esta capital ordene el apremio de primer grado á fin de proceder ejecutivamente contra estos deudores, expido la presente en Murcia á tres de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—Juan Pagan.

Providencia:

De conformidad á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; quedan incursos en el primer grado de apremio con el recargo de un cinco por ciento sobre el principal los deudores que figuran en la anterior certificación.

Murcia veintiseis de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—El Alcalde, J. M.ª Hilla Sala.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1873

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.